

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA

Pertenencia: 25402 40 89 001 2018 00121 00
Demandante: CARLOS JOSÉ MATIZ MANJARRES
Demandado: HEREDEROS DE FLORENCIO MATIZ Y OTROS

La Vega, Cundinamarca, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Se encuentra que OJALVO HENRY MATIZ y LUIS ENRIQUE MATIZ MANJARRES se notificaron personalmente el 19 de diciembre de 2019 y guardaron silencio respecto de la demanda, por lo que se les tendrá por no contestada.

Se observan fotos de la valla y las publicaciones con fines de emplazamiento debidamente diligenciadas, por lo que ordenará su inclusión en la plataforma correspondiente.

Por último se verifica que se remitió comunicación a la Corporación Social de Cundinamarca, sin embargo no obra en el expediente del que se pueda colegir que a la dirección que se dirigió la comunicación le corresponde a la entidad, por lo que dispondrá que se allegue documental de la que se pueda colegir lo advertido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA

DISPONE:

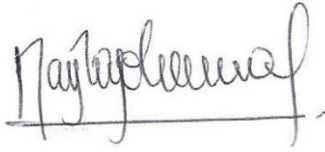
PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte de OJALVO MATIZ MANJARRES y LUIS ENRIQUE MATIZ MANJARRES.

SEGUNDO: Las fotografías de la valla inclúyanse en el Registro Nacional de Pertenencias.

TERCERO: Las publicaciones con fines de emplazamiento inclúyanse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: Apórtese documental idónea de la que se pueda establecer la dirección de notificaciones de la Corporación Social de Cundinamarca.

Notifíquese y cúmplase



NAYLA JOHANA ALFONSO MOGOLLÓN
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA VEGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 31

Hoy **6 de julio de 2020**

ANA LUCÍA MUÑOZ ARTUNDUAGA
Secretaria